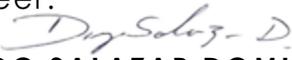


INFORME SECRETARIAL. Cali, agosto 31 del 2020. A despacho del señor Juez informando que se presentó renuncia de poder por la Dra. Diana Marcela Pérez Espinosa, en calidad de apoderada de la parte demandante. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 0659
Radicación nro. 2019-00588-00

Cali, septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Conforme la petición presentada, se tendrá aceptada la renuncia de la Doctora Diana Marcela Perez Espinoza en calidad de apoderada de la parte actora, manifestándole a la apoderada que dicha aceptación no pone término al poder, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales de conformidad con el Art. 76 inciso 4 del CGP.

Conforme lo establecido normativamente y para efectos de establecer la relación jurídica procesal y sin perjuicio del cumplimiento de la medida cautelar, se requerirá a la parte solicitante para que cumpla lo de su carga procesal en cuanto a la notificación de la contraparte de la presente providencia para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso (CGP art. 126, 290 y ss; Corte Cons. Sens. C-783/04 y T- 907/06, entre otras).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la **RENUNCIA** de la Dra. Diana Marcela Pérez Espinoza, como apoderada de la parte actora.

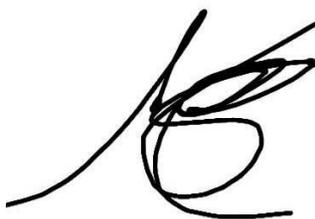
SEGUNDO: **NOTIFIQUESE**, la aceptación de la renuncia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 inciso 4 del CGP.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte solicitante para que realice la **NOTIFICACIÓN** pertinente a la contraparte en la actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: **REQUERIR** a las partes para que aporten el correo electrónico (Artículo 6 y s.s. del Decreto 806 de junio 04 del 2020).

NOTIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 063 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 18/09/2020

Secretario: Dny. Salazar D.

Paula Andrea
Ejecutivo